Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACUERDO No. PSAA12-9499
(Junio 13 de 2012)

"Por el cual se adoptan medidas tendientes a implementar el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo relacionadas con la creación de cargos transitorios en el Consejo de Estado".

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2010, el artículo 305 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 6 de junio y,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el 16 de enero de 2012, presentó a la Sala de Gobierno y a los miembros de la Comisión de Seguimiento para la puesta en funcionamiento y aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo del H. Consejo de Estado, la propuesta de Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para la implementación de la ley 1437 de 2011 y la proyección para la implementación del nuevo sistema procesal.

Que el 5 de marzo del presente año, la Sala Administrativa presentó ante el H. Consejo de Estado, una propuesta ajustada de implementación del sistema oral en los distintos niveles de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la cual se incluyó un capítulo sobre el fortalecimiento del Consejo de Estado con miras a la implementación de la Ley 1437 de 2011.

Que para garantizar la atención de los procesos, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 continuarán rigiéndose con el régimen jurídico anterior y de los procesos del nuevo sistema procesal, es necesario apoyar el actual modelo de gestión de los despachos de las diferentes Secciones con medidas transitorias adicionales a las previstas en el Plan Especial de Descongestión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Que teniendo en cuenta el marco funcional asignado a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el artículo 112 de la Ley 1437 de 2011, es necesario fortalecer el modelo de gestión con medidas transitorias.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Creación de cargos transitorios en la Sección Primera.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en la Sección Primera del Consejo de Estado, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar y cuatro (4) cargos de Oficial Mayor nominado, uno para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección.

ARTÍCULO 2º.- *Creación de cargos transitorios en la Sección Segunda.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en la Sección Segunda del Consejo de Estado, seis (6) cargos de Magistrado Auxiliar y seis (6) cargos de Oficial Mayor nominado, uno para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección.

ARTÍCULO 3º.- *Creación de cargos transitorios en la Sección Tercera.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en la Sección Tercera del Consejo de Estado, nueve (9) cargos de Magistrado Auxiliar y nueve (9) cargos de Oficial Mayor nominado, uno para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección.

ARTÍCULO 4º.- *Creación de cargos transitorios en la Sección Cuarta.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en la Sección Cuarta del Consejo de Estado, cuatro (4) cargos de Oficial Mayor nominado, uno para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección.

ARTÍCULO 5º.-. *Creación de cargos transitorios en la Sala de Consulta y Servicio Civil.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, ocho (8) cargos de Profesional Especializado grado 33, dos (2) para cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala.

ARTÍCULO 6º. *Creación de cargos transitorios en un despacho de la Sección Tercera.* Crear con carácter transitorio, a partir del 3 de julio y hasta el 19 de diciembre de 2012, en el despacho del Doctor JAIME ORLANDO SANTOFIMO GAMBOA, Magistrado de la Sección Tercera del Consejo de Estado, un (1) cargo de Escribiente nominado. La meta a cumplir con este cargo se definirá en el plan de trabajo que determine el Magistrado, el cual se hará llegar a la Sala Administrativa dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7º. *Definición de metas.* Las metas a cumplir con los cargos de carácter transitorio asignados a las Secciones y a la Sala de Consulta y Servicio Civil para apoyar la implementación de la Ley 1437 de 2011 serán definidas por éstas, de conformidad con la demanda y las funciones asignadas a los mismos. El Presidente de cada Sección y el Presidente de la Sala de Consulta y Servicio Civil, enviará copia del plan de metas dentro del mes siguiente a la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8º.- *Nombramiento.* El nombramiento en provisionalidad de los cargos

creados por el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador.

ARTÍCULO 9º.- *Régimen salarial.* El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 10.- *Reporte de la gestión.* El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrado de manera trimestral, en el formato anexo al SIERJU.

ARTÍCULO 11.- *Seguimiento a medidas de descongestión.* La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Presidencia de cada una de las secciones respectivas, verificará y evaluará los resultados de las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. *Aspectos logísticos.* La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura asignará los espacios físicos de trabajo de acuerdo con la disponibilidad de los mismos en el Palacio de Justicia o en sedes aledañas al mismo. La dotación de elementos y equipos de oficina estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 13.- *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11412 del 5 de junio de 2012 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 14.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente